

**13481**

**REAL DECRETO 1124/1984, de 29 de febrero, sobre valoración definitiva, ampliación de medios traspasados a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura.**

Por Real Decreto-Ley 11/1978, de 27 de abril, se aprobó el régimen preautonómico para Andalucía, desarrollándose por Real Decreto 832/1978, de 27 de abril.

Por Real Decreto 1075/1981, de 24 de abril, se efectuaron transferencias al ente preautonómico Junta de Andalucía de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cultura, en donde se contemplaban las transferencias referentes a Centro Nacional de Lectura, Depósito Legal de Libros e ISBN, Tesoro Bibliográfico y Registro de la Propiedad Intelectual.

Posteriormente, por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Andalucía, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre, por el que se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios en materia de Juventud, Deportes y Promoción Sociocultural, y el Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, por el que se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Bellas Artes, Patrimonio Histórico-Artístico, Música, Teatro y Cinematografía y Libro a dicha Comunidad Autónoma.

Los Reales Decretos de traspaso en esta materia, ya citados en los párrafos anteriores, sólo contenían una valoración provisional. Es necesario, pues, que esa valoración provisional sea sustituida por una definitiva, y a este fin se encamina este Real Decreto.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales, patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de la transferencia efectuada en fase preautonómica en dicha materia, fueron puestos a disposición de la Junta de Andalucía medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las competencias transferidas, cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía adoptó, en su reunión del día 28 de junio de 1983, el oportuno Acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueban mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de febrero de 1984,

#### DISPONGO:

Artículo 1.<sup>º</sup> Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía de fecha 28 de junio de 1983 sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios, y adaptación de los que fueron transferidos a la Junta de Andalucía y a la Comunidad Autónoma de Andalucía respectivamente en materia de cultura por los Reales Decretos 1075/1981, de 24 de abril; 4096/1982, de 29 de diciembre, y Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero.

Art. 2.<sup>º</sup> En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuas relaciones se consignan debidamente identificados y separados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.<sup>º</sup> Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.<sup>º</sup> El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 29 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia.  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

#### ANEXO

Don José Luis Borque Ortega y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

#### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 28 de junio de 1983 se adoptó acuerdo por el que se ratifica

la propuesta sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios, y adaptación de los que fueron transferidos en fase preautonómica a la Junta de Andalucía y autonómica a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Cultura por los Reales Decretos 1075/1981, de 24 de abril; 4096/1982, de 29 de diciembre, y Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, que fue aprobado por la Comisión Mixta de Transferencias de Andalucía en su sesión del día 28 de junio de 1983, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, adaptación y ampliación de medios traspasados.

El presente Acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en la cual se prevé el traspaso y adaptación de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y de otra en el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria segunda del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplian:

#### B.1 Bienes, derechos y obligaciones:

1. Se amplian los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en el inventario detallado en la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. El régimen jurídico de los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico se adaptará a lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

#### B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes:

1. Se amplian los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso de personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

4. El personal que ocupe los puestos de trabajo traspasados en régimen preautonómico y que figuraba en la relación número 2 en el Real Decreto 1075/1981, de 24 de abril, adaptará su régimen a lo establecido en el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre; el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados:

1. El coste efectivo de los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, según la liquidación de los presupuestos de gastos de 1982, del Estado y de los Organismos autónomos «Medios de Comunicación Social del Estado», «Consejo Superior de Deportes», «Patronato Nacional de Museos» y «Patronato de la Alhambra y el Generalife», se eleva con carácter definitivo a 2.707.354.000 pesetas, conforme se detalla en la relación número 3. En tal cifra se han deducido los ingresos por prestación de servicios.

El coste efectivo que corresponde a los servicios traspasados, según la liquidación del presupuesto de gastos de 1981, del Organismo autónomo «Instituto de la Juventud» se eleva, con carácter definitivo, a 393.884.000 pesetas. En tal cifra se han deducido los ingresos por prestación de servicios.

2. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

### C) Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de medios.

El traspaso de los bienes, derechos y obligaciones, así como del personal y créditos presupuestarios correspondientes, y la adaptación de los traspasados con anterioridad a los cuales se hace referencia en este Acuerdo, tendrá efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se aprueba este Acuerdo.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y Soledad Mateos Marcos.

#### RELACION N.º 1

##### INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A JUNTA DE ANDALUCÍA

###### 4. Inmuebles.

Aplicación Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre.

###### CÁDIZ

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Compartido	Cedido	Total	
11-010.- Centro de Juventud	COTO DE BORRAS, Pza 13.	Propiedad (Opción IRVDA)			459 m <sup>2</sup>	
11-012.- Vivienda	JEREZ DE LA FRONTERA, (Rancho de la Bola)	Propiedad			172 m <sup>2</sup>	
11-020.- Centro de Juventud	JEREZ DE LA FRONTERA, Estrella del Marqués, C/ de Sol, 13	Propiedad (Opción IRVCA)			450 m <sup>2</sup>	
11-027.- Instituto de la Juventud	PUERTO DE STA. MARÍA Castillo de la Blanca	Propiedad (Opción IRVDA)			1.484 m <sup>2</sup>	
11-033.- Centro Juventud	SAN ROCHE/Telente Oran-Guren 20	Derecho de Uso			100 m <sup>2</sup>	Propiedad Municipal

#### RELACION N.º 1

##### INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A JUNTA DE ANDALUCÍA

###### 5. Terrenos.

Aplicación Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre

###### CÓRDOBA

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Compartido	Cedido	Total	
14-015.- Piscina e Instalaciones Deportivas.	CARACENY. Sítio de la Chacuca.	Propiedad			600 m <sup>2</sup>	
14-021.- Centro Juventud	CORDOBA.- A. Morales, 12	Arrendamiento			m-	
14-021 - Instalación Deportiva	CORDOBA.- Bajera de los Agujeros	Derecho de superficie			10.000 m <sup>2</sup>	Reclamado por el Ayuntamiento el 18-2-83. No hay afectación a Cultura.

#### RELACION N.º 1

##### INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A JUNTA DE ANDALUCÍA

###### 6. Inmuebles.

Aplicación Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre

###### GRANADA

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Compartido	Cedido	Total	
18-087.- Instituto Juventud	GRANADA. Sta. Paula 23	Arrendado			700 m <sup>2</sup>	4 plantas y sótano.
18-087.- Estadio de la Juventud	GRANADA.	Propiedad			34.665 m <sup>2</sup>	1.754 m <sup>2</sup> están tramitados por R.D. 4096/82. Pleno pendiente crédito hipotecario.
18-087.- Círculo Medina	GRANADA. Pino 4,88a	Arrendado			280 m <sup>2</sup>	
18-160.-Centro Social	GRANADA. Teba de Pitres.	Propiedad			900 m <sup>2</sup>	
18-006.- Club Juventud	GRANADA. Ctra. Almería del Cuartel, km 1,4	Propiedad (donación)			835 m <sup>2</sup>	
18-091.- Carpintero	GRANADA. Ctra. Almería del Cuartel, km 1,4	Propiedad			10.372 m <sup>2</sup>	

RELACION N.º 1

**INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ABSORTOS A LOS SERVICIOS  
PÚBLICOS Y MUNICIPALES, QUITA DE AFANALICIA**

**INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES QUE SE TRASPASAN A**

EJECUTIVA

1. introduction

Número y año	Localidad o dirección	Número de predios	Compartido	Superficie en m <sup>2</sup>	Categoría	Observaciones	
						Total	Uso
21-013 - Centro Juventud	El. CANTERA, José Antonio 16.	Propiedad		77 m <sup>2</sup>			
21-023 - Centro Juventud	El. CERRO DE ARENAL, Quipo de Llano 22	Propiedad		120 m <sup>2</sup>			
21-078 - Centro de Juventud	ZALAMEA LA REAL - Bldo. del Franco, s. - Ctra. de ARENAL - Km. 10 "el Llano"	Propiedad		156 m <sup>2</sup>			
21-023 - Instituto Deportivo	ZALAMEA LA REAL - Km. de San Blas.	Propiedad	ce	4.000 <sup>2</sup>	Cedida por Ayuntamiento por 99 años.		
21-078 - Instituto Deportivo	ZALAMEA LA REAL - Km. de San Blas.	Propiedad	ce	11.200 m <sup>2</sup>	Cedida por Ayuntamiento.		
21-082 - Club Juventud	ISLA - CRISTINA - Plaza de España.	Propiedad		160 m <sup>2</sup>	Comprada por familia afectada por las inundaciones de 1978		

**SERVICIO DETALLADO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASOCIATIVO A LOS SEÑORES  
(E INSTITUCIONES) QUE EN TRASPAÑA A ... JUNTA DE ANDALUCÍA**

ପ୍ରକାଶକ ପତ୍ର ପରିଚୟ

2

Número y año	Lectura y dirección	Entidad Jurídica	Sustitución en el Código	Código	Tasa	Chambray
23-011.- Casa de Juventud	BALIO DE LA SERRA, Aten- dero, 1.	Propiedad particular			110 m <sup>2</sup>	
23-012.- Casa de Juventud	TRAS DE MONTAÑA, Núm. 21- Villa 4/a.	Propiedad particular			735 m <sup>2</sup>	Se comparten con el Instituto Agrícola
23-013.- Hogar maternal	COLONIA, VILLABRACIA CVA S/N.	Propiedad comunal. Administración s/n			174 m <sup>2</sup>	
23-014.- Hogar maternal	COLONIA, VILLABRACIA s/n	Propiedad comunal. Administración s/n			559 m <sup>2</sup>	
23-015.- Hogar maternal	COLONIA, (falsa de Monreal- ha) - Pz. del General- siso.	Propiedad particular			177 m <sup>2</sup>	
23-016.- Hogar maternal	COLONIA - San Miguel s/n	Propiedad particular			180 m <sup>2</sup>	
23-025.- Instalación deportiva	LITURGIA - Barrio de la Pza.	Propiedad particular			6.780 m <sup>2</sup>	

RELACION N.º 1

**INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ABSORTOS A LOS SERVICIOS  
PÚBLICOS Y MUNICIPALES, QUITA DE AFANALICIA.**

**INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES QUE SE TRASPASAN A**

Aplicación Real Decreto 4036/1982, 29-06-1982

1. introduction

TACIT

Número y año	Entidad y dirección	Estructura jurídica	Sociedades en el:		Total	(Número de filiales)
			Compañías	Creditos		
23-050.-Centro de Convivencia	JASD. Número 11	Propiedad			987 <sup>2</sup>	
23-050.-Centro de Juventud	JASD. Ronda 1.	Propiedad			234 <sup>2</sup>	
23-053.-Centro Cultural	JODAR.(Juan de Mata s/n- Calzada (Nájera))	Propiedad			6.770 <sup>2</sup>	
23-058.-Centro Juventud	MANCIA (Soc. Acceso Femenino) s/n.	Propiedad			877 <sup>2</sup>	
23-080.-Hogar Femenino	SANTO TORO. Carrer 6/6	Propiedad			820 <sup>2</sup>	
23-080.-Hogar Masculino	SANTO TORO. Ronda Norte s/n.	Propiedad			259 <sup>2</sup>	
23-082.-Hogar Femenino	USEDA (Parque 6).Ronda de los Pinos.	Propiedad			561 <sup>2</sup>	
23-082.-Hogar Femenino	USEDA (Colmena de Tornel).	Propiedad			120 <sup>2</sup>	
23-082.-Hogar Masculino	USEDA, Trío Generalísimo	Propiedad			327 <sup>2</sup>	
23-082.-Hogar Masculino						

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ANEXADA A LOS SERVICIOS  
TRABAJO DE INDUSTRIAS

Aplicación Buhl Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre

四  
七

Número y año	Comunidad y Municipio	Efectos jurídicos	Cifraciones		
			Sociedad en la que se constituye	Capital social	Total
23-024.- Regar Prenstito	VILCAHUA MILICIO, vicario a s VILLAS. Bautista s s	Propiedad Propiedad		100.00 <sup>00</sup>	100.00 <sup>00</sup>
23-025.- Regar Prenstito	VILCAHUA, Borda Oscar Hogar Chiquitanas s s	Propiedad Propiedad		654.00 <sup>00</sup>	654.00 <sup>00</sup>
23-025.- Regar Prenstito	VILCAHUA, Borda Oscar C. Hogan. C' Corral s.s. MANCHA REAL, Alvaro s s SCOPARDO	Propiedad Propiedad		460.00 <sup>00</sup>	460.00 <sup>00</sup>
23-026.- Regar rural Prenstito					
23-027.- Regar Rural	PEZALAS, Enzo s s	Propiedad		1.200.00 <sup>00</sup>	1.200.00 <sup>00</sup>

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ALBERTOS A LOS SERVICIOS  
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Decreto Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre.

## 1. Inventarios.

## MÁLAGA

Número y nº	Inventario y destino	Situación jurídica	Superficie en m²	Observaciones
		Compartido	Código	Total
20-061— Centro Intersectorial de Trabajo.	CENTROS DE LA FRONTERA.	Propiedad	8.350 m²	Costado por 35 años a partir de 15/7/82.
20-067— Centro Juventud.	Parque de las Camareñas Málaga. Barrio Glorieta, interzona. Esp. 4.	Propiedad	—	—
20-079— Instituto Juventud.	MÁLAGA. Albergue Juventud 4. (Alquiler)	Propiedad	852 m²	Compartido con la C.G. durante 21-2-83.
20-087... Pabellón de Tiro de Flecha.	MÁLAGA. Cinturera de Calzada.	Propiedad	11.000 m²	—
20-091— Casa del Deporte.	MÁLAGA. Estadio Benito Villamarín. Propiedad	Propiedad	500 m²	—
20-097— Pabellón Deportivo.	MÁLAGA. Jardín Botánico Esp. 4.	Propiedad	75.000 m²	—
20-098— Pabellón Deportivo.	MÁLAGA. Pabellón Juventud.	Propiedad	—	—

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ALBERTOS A LOS SERVICIOS  
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Decreto Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre.

## 1. Inventarios.

Número y nº	Inventario y destino	Situación jurídica	Superficie en el	Observaciones
		Compartido	Código	Total
20-095— Centro Social.	ANTIGUERIA. Alberca de Alcazaba de Alcazaba.	Propiedad (2) en calidad INTAU.	252 m²	—
20-101— Albergue Juventud.	TORREMOLINOS— Partido de la Cañada o del Sorillo.	Propiedad	5.000 m²	—
20-097— Centro Social.	MÁLAGA— Grupo "José Sotelo". 113º, 130.	Arrendamiento	—	Ocupada por pertenencia.

RELACION N.º 2

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ALBERTOS A LOS SERVICIOS  
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Decreto Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre.

## SEVILLA

Número y nº	Inventario y destino	Situación jurídica	Superficie en m²	Observaciones
		Compartido	Código	Total
41-051— Centro Juventud.	SEVILLA. Gral. Méjico s/n.	Propiedad	—	200 m² Se ha hecho cesión de uso a vecindades de vecinos.
41-061— Hogar rural. Fuentiblanco.	Partido de Rute.	Propiedad	500 m² Fuentiblanco de 2000 m².	100 m²
41-049— Hogar rural. Fuentiblanco.	Torre de la Reina.	Propiedad	200 m²	—
41-062— Hogar rural. Fuentiblanco.	Complejo.	Propiedad	400 m² Sin escritura de doc. civil.	800 m² Sin escritura de doc. civil.
41-063— Hogar rural. Fuentiblanco.	El Trío.	Propiedad	200 m²	—
41-065— Hogar rural. Fuentiblanco.	El Trío.	Propiedad	—	—
41-066— Hogar rural. Fuentiblanco.	Tránsito.	Propiedad	750 m²	—
41-067— Hogar rural. Fuentiblanco.	TRÁNSITO, EDQ.-Hacienda, Alcazaba, 4.	Propiedad	200 m² Cesión del Ayuntamiento.	—
41-068— Casa de la Juventud.	SEVILLA-Benito, s/n.	Propiedad	900 m² Tres plantas. Autorización de construcción.	—
41-069— Casa de la Juventud.	—	Propiedad	—	—

RELACION N.º 2

INVENTARIO DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE TRABAJO VACANTES ALBERTOS A LOS SERVICIOS  
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Decreto Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre.

Número y nº	Inventario y destino	Compartido	Código	Nombre y apellidos	Nombre y apellidos	Nombre y apellidos	Nombre y apellidos	Nombre y apellidos	Nombre y apellidos
21. Relación inventario de funcionarios.	Localidad: ALICANTE	—	—	ALCINA VALVERDE, P.M. Comisaria	Antón Jiménez	Aznar Serrano	—	SEBASTIÁN	—

RELACION N.º 3

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ALBERTOS A LOS SERVICIOS  
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Decreto Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre.

## 1. Inventarios.

Número y nº	Inventario y destino	Situación jurídica	Superficie en el	Observaciones
		Compartido	Código	Total
21-052— Centro Social.	ANTIGUERIA. Alberca de Alcazaba de Alcazaba.	Propiedad (2) en calidad INTAU.	252 m²	—
21-051— Albergue Juventud.	TORREMOLINOS— Partido de la Cañada o del Sorillo.	Propiedad	5.000 m²	—
21-057— Centro Social.	MÁLAGA— Grupo "José Sotelo". 113º, 130.	Arrendamiento	—	Ocupada por pertenencia.

RELACION N.º 3

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ALBERTOS A LOS SERVICIOS  
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Decreto Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre.

## SEVILLA

Número y nº	Inventario y destino	Situación jurídica	Superficie en el	Observaciones
		Compartido	Código	Total
21. Relación inventario de personal.	Localidad: SEVILLA	—	—	—
22. Relación inventario de personal.	Localidad: SEVILLA	—	—	—

24. Relación nominal de personal laboral. Aplicación Real Decreto 4056/1982, de 29 de diciembre.

CENTRO: INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y PROMOCIÓN COMUNITARIA.						
Localidad: ALMERÍA		Categoría profesional	Bebé	Total mens.	Mensual	Complementario
Aprendiz y aprendiz						
ROCA CHURRIDA, María	Limpieza			572.250		
NOVA SÁNCHEZ, Dolores				565.350		
DURSTO DELGADO, M. Josefina				525.470		
SÁNCHEZ ANTÚAN, Carmen				525.350		

## RELACION N° 2

RELACIÓN DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSISTENCIAS QUE SE TRASPASAN A.....JUNTA DE ANDALUCÍA.....

Aplicación Real Decreto 4056/1982, de 29 de diciembre.

CENTRO: DIRECCIÓN DE DEPORTES						
Localidad: CÓRDOBA		Categoría o Escala a que pertenece	Nom. Registro	Bebé	Puesto de trabajo que desempeña	Total mens.
Aprendiz y aprendiz						
REQUENA MARTÍNEZ, José Luis	Of. Técnico/tecn.	ACTIVO		1.246.600	202.350	1.549.950

24. Relación nominal de personal laboral.

CENTRO: CENTRO SOCIAZ						
Localidad: SEVILLA (Córdoba)		Categoría profesional	Bebé	Total mens.	Mensual	Complementario
Aprendiz y aprendiz						
ZARCO GARCÍA, Dolores	Limpieza			65.000		

Aplicación Real Decreto 4056/1982, de 29 de diciembre.

CENTRO: CENTRO SOCIAZ						
Localidad: SEVILLA (Córdoba)		Categoría profesional	Bebé	Total mens.	Mensual	Complementario
Aprendiz y aprendiz						
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, M. Inés	Limpieza			183.105		

## RELACION N° 2

RELACIÓN DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSISTENCIAS QUE SE TRASPASAN A.....JUNTA DE ANDALUCÍA.....

Aplicación Real Decreto 4056/1982, de 29 de diciembre.

CENTRO: CONSEJO DEPORTIVO DE DEPORTES						
Localidad: GRANADA		Categoría profesional	Bebé	Total mens.	Mensual	Complementario
Aprendiz y aprendiz						
FERNANDEZ GONZALEZ, Felipe (1)	Auxiliar					

Aplicación Real Decreto 4056/1982, de 29 de diciembre.

CENTRO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CRÉDITO IMPRESO DE DEPORTES						
Localidad: JAVÍN		Categoría profesional	Bebé	Total mens.	Mensual	Complementario
Aprendiz y aprendiz						
FERNANDEZ GONZALEZ, Felipe (1)	Auxiliar					

(1) Procedente del Organismo Autónomo de Institutos de Comunicación Social del País, que percibe sus retribuciones por el citado Organismo.

24. Relación nominal de personal laboral. Aplicación Real Decreto 4056/1982, de 29 de diciembre.

CENTRO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CRÉDITO IMPRESO DE DEPORTES						
Localidad: GRANADA		Categoría profesional	Bebé	Total mens.	Mensual	Complementario
Aprendiz y aprendiz						
MOLERO GARCÍA, Ana Margarita	Auxiliar administrativo			505.500		

Aplicación Real Decreto 4056/1982, de 29 de diciembre.

CENTRO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CRÉDITO IMPRESO DE DEPORTES						
Localidad: GRANADA		Categoría profesional	Bebé	Total mens.	Mensual	Complementario
Aprendiz y aprendiz						
MOLERO GARCÍA, Ana Margarita	Auxiliar administrativo			505.500		

Aplicación Real Decreto 4056/1982, de 29 de diciembre.

CENTRO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CRÉDITO IMPRESO DE DEPORTES						
Localidad: GRANADA		Categoría profesional	Bebé	Total mens.	Mensual	Complementario
Aprendiz y aprendiz						
MOLERO GARCÍA, Ana Margarita	Auxiliar administrativo			505.500		

Aplicación Real Decreto 4056/1982, de 29 de diciembre.

CENTRO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CRÉDITO IMPRESO DE DEPORTES						
Localidad: JAVÍN		Categoría profesional	Bebé	Total mens.	Mensual	Complementario
Aprendiz y aprendiz						
FERNANDEZ GONZALEZ, Felipe (1)	Auxiliar					

(1) Procedente del Organismo Autónomo de Institutos de Comunicación Social del País, que percibe sus retribuciones por el citado Organismo.

24. Relación nominal de personal laboral.  
Aplicación Real Decreto 4056/1982, de 29 de diciembre.

Apellido y nombre		Categoría profesional	Número de funcionarios	Total anual
			Máximo	Complementario
JUÁREZ GONZÁLEZ, Adolfo	Centenario			525.254
24. Relación nominal de personal laboral.				
Localidad: VALACA				
Apellido y nombre	Categoría profesional			
LÓPEZ MÉNDEZ, Zenia	Oficial administrativo	Máximo	11	11.03.112
MINGUÍEZ GOMEZ, Araceli	Asistente	Máximo	11	11.03.115
LOMÁ SÁNCHEZ, Victoria	Asistente	Máximo	11	11.03.116
		Complementario	11	11.06.113
			11	11.06.114
			11	11.06.115
			11	11.06.116
			11	11.06.117
			11	11.06.118
			11	11.06.119
			11	11.06.120
			11	11.06.121
			11	11.06.122
			11	11.06.123
			11	11.06.124
			11	11.06.125
			11	11.06.126
			11	11.06.127
			11	11.06.128
			11	11.06.129
			11	11.06.130
			11	11.06.131
			11	11.06.132
			11	11.06.133
			11	11.06.134
			11	11.06.135
			11	11.06.136
			11	11.06.137
			11	11.06.138
			11	11.06.139
			11	11.06.140
			11	11.06.141
			11	11.06.142
			11	11.06.143
			11	11.06.144
			11	11.06.145
			11	11.06.146
			11	11.06.147
			11	11.06.148
			11	11.06.149
			11	11.06.150
			11	11.06.151
			11	11.06.152
			11	11.06.153
			11	11.06.154
			11	11.06.155
			11	11.06.156
			11	11.06.157
			11	11.06.158
			11	11.06.159
			11	11.06.160
			11	11.06.161
			11	11.06.162
			11	11.06.163
			11	11.06.164
			11	11.06.165
			11	11.06.166
			11	11.06.167
			11	11.06.168
			11	11.06.169
			11	11.06.170
			11	11.06.171
			11	11.06.172
			11	11.06.173
			11	11.06.174
			11	11.06.175
			11	11.06.176
			11	11.06.177
			11	11.06.178
			11	11.06.179
			11	11.06.180
			11	11.06.181
			11	11.06.182
			11	11.06.183
			11	11.06.184
			11	11.06.185
			11	11.06.186
			11	11.06.187
			11	11.06.188
			11	11.06.189
			11	11.06.190
			11	11.06.191
			11	11.06.192
			11	11.06.193
			11	11.06.194
			11	11.06.195
			11	11.06.196
			11	11.06.197
			11	11.06.198
			11	11.06.199
			11	11.06.200
			11	11.06.201
			11	11.06.202
			11	11.06.203
			11	11.06.204
			11	11.06.205
			11	11.06.206
			11	11.06.207
			11	11.06.208
			11	11.06.209
			11	11.06.210
			11	11.06.211
			11	11.06.212
			11	11.06.213
			11	11.06.214
			11	11.06.215
			11	11.06.216
			11	11.06.217
			11	11.06.218
			11	11.06.219
			11	11.06.220
			11	11.06.221
			11	11.06.222
			11	11.06.223
			11	11.06.224
			11	11.06.225
			11	11.06.226
			11	11.06.227
			11	11.06.228
			11	11.06.229
			11	11.06.230
			11	11.06.231
			11	11.06.232
			11	11.06.233
			11	11.06.234
			11	11.06.235
			11	11.06.236
			11	11.06.237
			11	11.06.238
			11	11.06.239
			11	11.06.240
			11	11.06.241
			11	11.06.242
			11	11.06.243
			11	11.06.244
			11	11.06.245
			11	11.06.246
			11	11.06.247
			11	11.06.248
			11	11.06.249
			11	11.06.250
			11	11.06.251
			11	11.06.252
			11	11.06.253
			11	11.06.254
			11	11.06.255
			11	11.06.256
			11	11.06.257
			11	11.06.258
			11	11.06.259
			11	11.06.260
			11	11.06.261
			11	11.06.262
			11	11.06.263
			11	11.06.264
			11	11.06.265
			11	11.06.266
			11	11.06.267
			11	11.06.268
			11	11.06.269
			11	11.06.270
			11	11.06.271
			11	11.06.272
			11	11.06.273
			11	11.06.274
			11	11.06.275
			11	11.06.276
			11	11.06.277
			11	11.06.278
			11	11.06.279
			11	11.06.280
			11	11.06.281
			11	11.06.282
			11	11.06.283
			11	11.06.284
			11	11.06.285
			11	11.06.286
			11	11.06.287
			11	11.06.288
			11	11.06.289
			11	11.06.290
			11	11.06.291
			11	11.06.292
			11	11.06.293
			11	11.06.294
			11	11.06.295
			11	11.06.296
			11	11.06.297
			11	11.06.298
			11	11.06.299
			11	11.06.300
			11	11.06.301
			11	11.06.302
			11	11.06.303
			11	11.06.304
			11	11.06.305
			11	11.06.306
			11	11.06.307
			11	11.06.308
			11	11.06.309
			11	11.06.310
			11	11.06.311
			11	11.06.312
			11	11.06.313
			11	11.06.314
			11	11.06.315
			11	11.06.316
			11	11.06.317
			11	11.06.318
			11	11.06.319
			11	11.06.320
			11	11.06.321
			11	11.06.322
			11	11.06.323
			11	11.06.324
			11	11.06.325
			11	11.06.326
			11	11.06.327
			11	11.06.328
			11	11.06.329
			11	11.06.330
			11	11.06.331
			11	11.06.332
			11	11.06.333
			11	11.06.334
			11	11.06.335
			11	11.06.336
			11	11.06.337
			11	11.06.338
			11	11.06.339
			11	11.06.340
			11	11.06.341
			11	11.06.342
			11	11.06.343
			11	11.06.344
			11	11.06.345
			11	11.06.346
			11	11.06.347
			11	11.06.348
			11	11.06.349
			11	11.06.350
			11	11.06.351
			11	11.06.352
			11	11.06.353
			11	11.06.354
			11	11.06.355
			11	11.06.356
			11	11.06.357
			11	11.06.358
			11	11.06.359
			11	11.06.360
			11	11.06.361
			11	11.06.362
			11	11.06.363
			11	11.06.364
			11	11.06.365
			11	11.06.366
			11	11.06.367
			11	11.06.368
			11	11.06.369
			11	11.06.370
			11	11.06.371
			11	11.06.372
			11	11.06.373
			11	11.06.374
			11	11.06.375
			11	11.06.376
			11	11.06.377
			11	11.06.378
			11	11.06.379
			11	11.06.380
			11	11.06.381
			11	11.06.382
			11	11.06.383
			11	11.06.384
			11	11.06.385
			11	11.06.386
			11	11.06.387
			11	11.06.388
			11	11.06.389
			11</td	

100

CREDITO PREBUPUESTATO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PRIMEROS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
24.03.441	-	-	-	-	-	-
24.03.445	-	-	-	-	-	-
24.03.453	-	-	-	-	-	-
24.03.460	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL SERVICIOS CENTRALES</b>	<b>24.04.511</b>	<b>24.04.521</b>	<b>24.04.523</b>	<b>24.04.523</b>	<b>652.475</b>	<b>652.475</b>
<b>TOTAL SERVICIOS PRIMEROS</b>	<b>24.05.515</b>	<b>24.05.515</b>	<b>24.05.515</b>	<b>24.05.515</b>	<b>652.705</b>	<b>652.705</b>
<b>TOTAL CAPITALIZACIÓN</b>	<b>24.05.515</b>	<b>24.05.515</b>	<b>24.05.515</b>	<b>24.05.515</b>	<b>652.705</b>	<b>652.705</b>
<b>TOTAL COSTES GENERALES</b>	<b>24.05.515</b>	<b>24.05.515</b>	<b>24.05.515</b>	<b>24.05.515</b>	<b>652.705</b>	<b>652.705</b>
Total recursos						
Recursos						
Caja Asimilada MBSA						

સુરત ના પ્રદર્શન

**RECIBO ALICHO 3 – CREDITOS PRESUPUESTARIOS**

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS GENERALES Coste Directo/Coste Indirecto	GASTOS DE SERVICIOS		TOTAL
		COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	
CAPITULO 1 24/76,181 24/776,181	-	25.158 4.708	-	30.866
TOTAL CAPITULO 2	-	-	31.000	31.000
TOTAL GASTOS	-	-	-	-
INVERSIONES	-	-	-	-
TOTAL INGRESOS	-	-	-	-
CANTIDA META ASUMIDA	-	-	-	30.866

2

INTRODUCTION TO CERTAIN SUBSTANCES

**CONCEPCION DEPARTAMENTAL**, CONTEO PERIODICO DE LOS SERVICIOS DEL MINISTERIO DE CULTURA QUE SE REALIZAN EN AREA PÚBLICA CALCULADA CON LOS DATOS DEL PREGÓN DE LA ORGANIZACION AUTONOMA CONCEPCION PARAGUAYANA.

12

BIBLIOGRAPHY OF THE LITERATURE ON THE SOUTHERN SIBERIAN TUNDRA

VALORACIÓN INFORMATIVA DEL COSTE PREDICTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPISE A HACIA EL MERCADO. CALIDAD Y...

CRÉDITO PRESTAMO Y ALQUILER	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PROFESIONALES		GASTO INVERSIÓN	TOTAL
	CRÉDITO DIRECTO	CRÉDITO INDIRECTO	CRÉDITO DIRECTO	CRÉDITO INDIRECTO		
CAPITULO I						
CRÉDITOS: 20.35.182	0	0	18.947	0	0	18.947
20.35.183	0	0	6.253	0	0	6.253
TOTAL CAPITULO I ***	0	0	25.200	0	0	25.200
CAPITULO II						
20.35.416	0	0	3.307	0	0	3.307
20.35.225	0	0	16.216	0	0	16.216
20.35.243	0	0	0	0	0	0
20.35.185	0	0	0	0	0	0
20.35.256	0	0	0	0	0	0
20.35.287	0	0	0	0	0	0
20.35.271	0	0	0	0	0	0
20.35.406	0	0	0	0	0	0
TOTAL CAPITULO II ***	0	0	26.522	0	0	26.522
TOTAL CRÉDITO						55.722
RECURSOS: 24.13.329	*	*	*	*	*	7.235
TOTAL RECURSOS						7.235
GANCHA MESA ASISTENCIA						48.487

3.3.1.2.- VALORACION DEPARTIVA DEL COSTE ESTPCTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASLADAN AL ALQUILER, ATRIBUIDA CEDIDA CON LOS DATOS  
REC. FOMENTO DEL DESARROLLO AUTONOMO Y PATROCINIO DE LA ALIANZA Y EL OPORTUNIDAD DE 1992

CREDITO PRESENTACION	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS INSTITUCIONES		GASTO IE. INVESTIG.	VOL.
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
CAPITULO I					5.618	
CHEDILLOS: FA-32.111					5.618	
24.32.312					3.053	
24.32.313					1.4	
24.32.316					51.228	
24.32.317					93	
24.32.318					57.442	
TOTAL CAPITULO I					129.127	
CAPITULO II					2.050	
24.32.221					2.050	
24.32.221					6.100	
24.32.223					27	
24.32.226					471	
24.32.225					3.941	
24.32.226					674	
24.32.227					618	
24.32.228					546	
TOTAL CAPITULO II					14.635	
CAPITULO VI					87.418	
24.32.306					87.418	
total credito 17					82.411	

CREDITO RESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO UC ADMINISTRACION	TOTAL	TASAS DE PESTECAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO			
TOTAL COSTES	-	-	-	-	-	-	2004.2
MATERIAL	-	-	-	-	-	-	2004.1
PERSONAL	-	-	-	-	-	-	2004.3
TOTAL EXPENDITOS	-	-	-	-	-	-	-

卷之三

## RELACION 3 - CREDITOS PRESUPUESTARIOS

§.3.8. - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A G.A. DE MELILLA. CUALIFICACION LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO "INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y PROMOCION COMUNITARIA" DE 1981.

[miles de pesetas]

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSIÓN	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
<b>CAPITULO I</b>						
24/76.161	30.301	-	240.008	-	-	250.310
24/76.162	8.747	-	26.021	-	-	35.768
24/76.172	7.440	-	8.945	-	-	14.585
24/76.181	5.812	-	81.477	-	-	85.488
24/76.182	4.088	-	8.105	-	-	12.801
<b>TOTAL CAPITULO I</b>	<b>88.585</b>	<b>-</b>	<b>333.687</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>289.468</b>
<b>CAPITULO II</b>						
24/76.211	8.170	-	8.094	-	-	4.264
24/76.212	300	-	850	-	-	850
24/76.221	8.132	-	3.460	-	-	4.592
24/76.222	68	-	21.613	-	-	24.021
24/76.223	4.712	-	28.814	-	-	34.526
24/76.224	4.413	-	36	-	-	4.423
24/76.225	539	-	-	-	-	539
24/76.226	1.003	-	83	-	-	2.086
24/76.228	3.160	-	4.103	-	-	7.453
24/76.241	3.378	-	8.110	-	-	9.492
24/76.251	64.139	-	-	-	-	64.139
24/76.252	806	-	-	-	-	806
24/76.253	19.279	-	101.803	-	-	221.082
24/76.254	-	-	14.304	-	-	14.304
24/76.255	240	-	-	-	-	240
24/76.256	833	-	8	-	-	833
24/76.257	1.184	-	803	-	-	2.165
24/76.258	8.481	-	7.063	-	-	9.532
24/76.261	3.462	-	14.010	-	-	27.473
24/76.275	8.128	-	16.145	-	-	24.373
24/76.291	639	-	-	-	-	639
<b>TOTAL CAPITULO II</b>	<b>317.010</b>	<b>-</b>	<b>825.408</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>842.418</b>
<b>CAPITULO VI</b>						
24/76.611	-	-	-	-	84.627	84.627
<b>TOTAL CAPITULO VI</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>84.627</b>	<b>84.627</b>
<b>TOTAL COSTES</b>	<b>459.268</b>	<b>-</b>	<b>482.605</b>	<b>-</b>	<b>84.627</b>	<b>564.607</b>
<b>RECURSOS</b>						
24/76.311	-	-	-	-	-	343
24/76.321	-	-	-	-	-	88.723
24/76.322	-	-	-	-	-	35.689
24/76.323	-	-	-	-	-	21.696
24/76.324	-	-	-	-	-	47.765
24/76.418	-	-	-	-	-	222.618
24/76.326	-	-	-	-	-	8.161
24/76.327	-	-	-	-	-	94
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>303.613</b>
<b>CARGA ASUMIDA NETA</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>715.684</b>

— 14 —

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

13482

ACUERDO de 6 de diciembre de 1983 entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre el establecimiento y funcionamiento de una «Estación-Base de Mediciones en las islas Canarias, firmado en Madrid.

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA. SOBRE EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE UNA «ESTACIÓN-BASE DE MEDICIONES» EN LAS ISLAS CANARIAS

El Gobierno de España y El Gobierno de la República Federal de Alemania, con arreglo al Convenio Básico sobre Cooperación en la Investigación Científica y en el Desarrollo Tecnológico, de 23 de abril de 1970, conciernen el siguiente Acuerdo Especial:

### ARTICULO I

1. Las Partes Contratantes acuerdan el establecimiento conjunto de una estación de mediciones germano-español en las islas Canarias, con el fin de vigilar la contaminación atmosférica y factores climáticos. Esta estación se establecerá y funcionará conforme a las recomendaciones de la Organización Meteorológica Mundial «OMM», como estación-base de mediciones dentro del Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente «SIMUVINA», del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente «PNUMA». Los resultados de las mediciones contribuirán a mejorar los conocimientos internacionales en el campo de las oscilaciones climáticas, del transporte de contaminaciones atmosféricas a grandes distancias, y de las alteraciones temporales de las contaminaciones atmosféricas.

2. Las Partes Contratantes se proponen establecer la Estación Base de Mediciones en Izaña, en la isla de Tenerife. Las instalaciones del observatorio allí existentes podrán acomodarse rápidamente a los objetivos de la Estación Base de Mediciones.

### ARTICULO II

Las Partes Contratantes acuerdan proceder para el establecimiento, funcionamiento y entretenimiento de la Estación de Mediciones como sigue:

a) Una vez fijada conjuntamente la ubicación definitiva se adquirirán los aparatos de medición necesarios para el funcionamiento de la Estación conforme a las recomendaciones de la OMM, y en coordinación con el Gobierno de España, a expensas de la República Federal de Alemania, donde se montarán y se probarán en su utilización práctica. De esta norma se excluyen los aparatos de medición para la obtención de datos meteorológicos, que serán aportados por el Gobierno de España. El personal español previsto para la Estación Base de Mediciones en las islas Canarias participará también temporalmente en el montaje y experimentación de los aparatos en la República Federal de Alemania.

b) Terminadas las pruebas en la República Federal de Alemania, los aparatos, incluidas las necesarias piezas de repuesto, se trasladarán a expensas de la República Federal de Alemania a las islas Canarias. El Gobierno de España se compromete a tomar a sus expensas, y con la debida antelación al traslado y montaje de los aparatos de medición, todas las medidas necesarias de construcción e infraestructura. Entre ellas se cuentan, entre otras, todas las que sean precisas para la urbanización y abastecimiento, incluidas las construcciones (nuevas, reformas y ampliaciones que resulten necesarias (locales para laboratorios, residencias, alojamientos, almacenes, etcétera). Las Partes contratantes están conformes en que el equipamiento inicial de los laboratorios con los correspondientes aparatos se haga a expensas de la República Federal de Alemania y que el amueblamiento básico de los locales para